

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO Y J
M G R PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BECADAS EN
ESTE AYUNTAMIENTO.**

En Montellano, a 17 de Marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte D. Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano con CIF P-4106400-G y domicilio en Plaza de la Concepción, 5

Y de otra D. J/ M G R , con DNI 27.09 y domicilio en C/ Ramón y Cajal, 6 , actuando en nombre propio

EXPONEN

1º.- Con fecha 15/07/2024 se solicitó subvención para el programa de Promoción de la Inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

2º.- Con fecha 25/11/2024 por resolución n.º 7912/2024 se concedió a este Ayuntamiento subvención para el programa de Promoción de la Inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes

3º.- El objeto de la subvención es favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, facilitándoles una experiencia prelaboral becada en entornos de trabajo normalizados y en concreto para D. J/ M G R

Por ello y disponiendo en este Ayuntamiento de la correspondiente cuantía presupuestaria suficiente, y a tenor de los informes favorables de lo Servicios Sociales Comunitarios y reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones en las que se llevará a cabo la realización de las prácticas formativas de acuerdo al programa para la promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Montellano siendo el beneficiario D. J/ M G R

Segunda. Las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica becada, y no crearán relación laboral alguna entre el becado y el Ayuntamiento de Montellano, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa.

Tercera. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas becadas son las de apoyo en tareas de portero del CEIP II Centenario.

Cuarta. La duración de las prácticas formativas será de doce meses desde la firma de este convenio y se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00

Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual.

Quinta. Para el seguimiento de las prácticas, se designará una persona responsable de seguimiento para la persona beneficiaria que en este caso es D. Juan Antonio Muñoz, Trabajador Social.

Sexta. La cuantía de la beca a percibir se establece en 250,00 € mensuales durante doce meses. Dicha beca deberá ser ingresada a la persona beneficiaria, por parte de la Entidad Local mensualmente, y a cuya cantidad se le descontará la cantidad correspondiente al IRPF que obligatoria y legalmente corresponda a cada momento

Séptima. Este Convenio podrá ser anulado como consecuencia del incumplimiento de tareas asignadas, faltas de asistencia injustificadas, incumplimiento de normas de comportamiento y toda actuación que dificulte el desarrollo normal del Programa.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 15 de Marzo de 2026.



